

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**21867** ORDEN de 3 de octubre de 1975 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» números 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1975: Sargento don Pedro Gálvez Martín.

A partir de 1 de agosto de 1975: Sargento primero don Manuel Fernández Fernández; otro, don Cristóbal Polo de Dios; otro, don Miguel Linde Calle; otro, don Félix Villaverde Bajo; Sargento don Custodio Ingelmo Barez; otro, don Manuel González Puñante; otro, don Juan Ortuño Riquelme; otro, don Manuel Ruipérez Nadal; otro, don Ricardo Freire Pérez; otro, don José Zorrilla Garaboa.

A partir de 1 de septiembre de 1975: Sargento primero don Miguel Santos Rodríguez; otro, don Luis Sánchez Martínez; otro, don Jaime Martínez Veira; Sargento, don Matías Mendo Pérez; otro, don Pedro Morgado Cabello; otro, don Miguel Morillas Almansa; otro, don Manuel Lestón Taboada; otro, don Enrique Couselo Ríos.

A partir de 1 de octubre de 1975: Sargento primero don Pedro Muñoz Jiménez; Sargento don Gregorio Berjaga Fernández.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de abril de 1975: Sargento primero don Julián Zurdo Cabrera.

A partir de 1 de mayo de 1975: Sargento don Juan Rodríguez Rubí.

A partir de 1 de agosto de 1975: Sargento primero don Máximo Rozas Matabuena; otro, don Jesús Fernández Rivas; Sargento don Manuel Guzmán López; otro, don Graciano López Contreras; otro, don Segundo Mondelo Rodríguez; otro, don Gregorio Román Gil; otro, don Isaías Márquez Gil; otro, don Antonio Paredes Avilés; otro, don Demetrio Jabáres Martínez.

A partir de 1 de septiembre de 1975: Teniente don Juan Cano Lorente.

A partir de 1 de octubre de 1975: Sargento don Marcelino Zapico Begega.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1975: Sargento don Mariano Fernández Díaz-Guerra.

A partir de 1 de agosto de 1975: Teniente don Fernando Esteban Ramia; otro, don Lorenzo Vozmediano Guerrero; Subteniente don Adolfo Carballo Carballo; otro, don Manuel Vázquez Pascual; Brigada don Tomás Martínez Morante; otro, don Eliseo López González; otro, don Florentino Fernández Álvarez; Sargento primero don Federico García Fernández; otro, don Luis Pereira Berihuete; otro, don Mario Parejo García; otro, don José García López; Sargento don Basilio Rosado Lorente; otro, don Manuel Martínez Fernández; otro, don Antonio Campaña Ruiz-Tejero; otro, don Juan García Dorta.

A partir de 1 de septiembre de 1975: Capitán don Gregorio Alonso Oronoz; Teniente don Miguel del Aguila Ortiz; otro, don Aureo Ibañez Cervero; otro, don Segundo Fraile Colodrón; otro, don Amador Soengas Lamazares; Brigada don Antidío Viscasillas Montes; Sargento primero don Natalio Sánchez Benito; otro, don Agustín Viñuela Lombas; otro, don Carmelo Molina Gutiérrez; Sargento don José Chazarra Canales.

A partir de 1 de octubre de 1975: Teniente don Agustín Morales Martín; Sargento primero don Fernando Cobo Garrido; Sargento don Julián González Díez; otro, don Ildfonso Furest Vázquez; otro, don Pedro Hernández Doncel.

Madrid, 3 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

**21868** ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Peralta Elduayen, Guardia civil retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Peralta Elduayen, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar, que por silencio administrativo denegó su petición, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1975 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Pedro Peralta Elduayen contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que por silencio administrativo denegó la actualización de su haber pasivo en el 90 por 100 del sueldo regulador, declarando que dicho acto administrativo es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**21869** ORDEN de 10 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Ingenieros don Francisco Javier Laguna Asensi.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Francisco Javier Laguna Asensi, Capitán de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 9 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Laguna Asensi, Capitán del Arma de Ingenieros (E. A.), contra la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de nueve de julio de mil novecientos setenta y contra la presunta desestimatoria del previo de reposición, sobre el particular de señalamiento de la fecha de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, para su efectividad en el empelo; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley